

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00652-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Indíquese el número de identificación del demandante y el de la accionada (numeral 2, artículo 82 del C.G.P.).
2. Indíquese la dirección física de la accionante, quien según los hechos Nos. 8, 9 y 11 de la demanda habita con su hijo en la ciudad de Ámsterdam (Holanda).
3. En el evento que se desconozca el domicilio de la accionada en la ciudad de Ámsterdam (Holanda), consígnese la respectiva solicitud de emplazamiento.
4. Adiciónese el hecho No. 8 de la demanda en el sentido de indicar la fecha exacta en la cual el accionante retornó al país.
5. Indíquese la dirección física del demandante, distinta a la de su apoderado judicial (numeral 10, del artículo 82 del C.G.P.).
6. Aclárese el hecho No. 10 de la demanda en el sentido de indicar el nombre completo de las personas que habitan actualmente en el inmueble ubicado en la Calle 159C No. 7 F – 62 de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez